



# Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

## **DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA.**

**Estepona a 30 de enero de 2012**

### **FIRMANTES**

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n., asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA** que da fe del acto.

De otra parte, don **ROGERIO KOEHN**, con NIE número X1621319-A, mayor de edad, con domicilio en C/ Jacinto Benavente nº 39, Marbella, como apoderado de la empresa Aquagest Andalucía, S.A., según consta en la escritura de poder, de fecha 18 de marzo de 2011, con número de protocolo 599, del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya, doña María Isabel Gabarró Miquel, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 53, tomo 5215, Hoja número Se-2174, inscripción 159ª.

### **INTERVIENEN**



Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Don Rogerio Koehn, en nombre y representación de la empresa **AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.**, con domicilio social en Sevilla, Avenida Luis de Morales, nº 32, Edificio Forum, 4ª, módulos 6 y 4b, constituida mediante escritura pública otorgada el 25 de enero de 1991 ante el Notario de Sevilla, don Matías Valdecantos García, con el número 101 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al folio 71, tomo 1.319, hoja número SE-2.174, inscripción 1ª, con CIF número A-41.461.856.



Ambas partes, reconociéndose mutuamente la plena capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo de **gestión del servicio público municipal de alcantarillado del término municipal de Estepona.**

### **ANTECEDENTES**

**II.-** El expediente administrativo de la gestión que se contrata fue aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de octubre de 2011.

**II.-** La adjudicación del contrato fue llevada a cabo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2012.



**III.-** El presente contrato tiene la calificación jurídica de contrato administrativo de gestión de servicios.



## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**IV.-** Con fecha 12 de diciembre de 2011 se ha depositado la garantía definitiva por importe de 2.414.645,00 euros.

### **CLÁUSULAS**

#### **Primero.- OBJETO DEL CONTRATO.**

AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. se compromete a cumplir la gestión del servicio público municipal de alcantarillado en el término municipal de Estepona de acuerdo estrictamente con el pliego de condiciones aprobado y su oferta presentada, siempre que no contradiga las condiciones del pliego.

#### **Segundo-PLAZO DE DURACIÓN.**

La duración del contrato será de 25 años a contar desde la fecha en que se finalice la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.2. Reguladora de la Tasa del Alcantarillado que se aprobó provisionalmente en el Pleno de 20 de octubre de 2011. Dicha modificación se lleva a cabo tras la eliminación del párrafo segundo del artículo 2.2.a) de la Ley General Tributaria y la interpretación que de dicha eliminación se lleva a cabo en el informe de la Dirección General de Tributos, el 26 de julio de 2011. A partir de dicho momento comenzará la ejecución del objeto del contrato.

#### **Tercero.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO. TARIFAS Y REVISIÓN-ACTUALIZACIÓN DE LAS MISMAS.**

| CONCEPTO                                                       | IMPORTE                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cuota de consumo alcantarillado euros/m <sup>3</sup> facturado | 0,18 euros/m <sup>3</sup>                                                                                                                                             |
| Cuota de servicio alcantarillado euros/ usuario/ trimestre     | 2,21 euros/ usuario/ trimestre                                                                                                                                        |
| TARIFA de enganche por litros segundos instalados en acometida | 110,00 euros/litro segundo instalado (suma de caudales unitarios indicados en boletín de instalación de agua potable) en acometida a red municipal de alcantarillado. |

La revisión-actualización de las tarifas se llevará a cabo siempre que se gestione con una ordenada y correcta gestión del servicio, conforme al IPC anual, a septiembre del año anterior a la aplicación de la tarifa, no pudiéndose incrementar las mismas por encima de este índice en ningún caso. Las revisiones tendrán carácter anual, y podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato.

#### **Quinto.- CANONES A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO.-**

5.1.-Canon inicial.-



## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Con fecha 17 de enero de 2012 AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. ha depositado un canon inicial por importe de 1.200.000,00 euros, constando en el expediente la carta de pago justificativa.

### 5.2.-Canon Variable.-

AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. se compromete a abonar un canon variable de 0,04823 euros/m<sup>3</sup> a partir de facturación mínima de 2.671.237 m<sup>3</sup>. Este canon se liquidará por anualidades vencidas en los volúmenes efectivamente facturados.

### Sexto.- PERSONAL. MEDIOS MATERIALES.-

De conformidad con el art. 8 del pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Estepona pone a disposición del concesionario, el personal funcionalmente adscrito a los servicios objeto del presente pliego, de acuerdo con el anexo II, que se unen, con detalle de los costes salariales. El concesionario asumirá en régimen de sucesión de empresa a dicho personal, en las condiciones que seguidamente se establecen.

En los mismos, se encuentran diferenciado el personal proveniente del proceso de integración de los/as empleados/as de las sociedades mercantiles locales y del personal laboral del Ayuntamiento, uniéndose como anexos III y IV los convenios colectivos actualmente en vigor en cada uno de los casos, íntegramente aplicables a los/as mismos/as.

Asimismo, se unen como anexos V y VI los acuerdos que, con carácter de convenio colectivo, fueron adoptados en fechas 12 y 16 de agosto de 2011 en el seno de los respectivos órganos de negociación.

En virtud de los acuerdos alcanzados tanto en Mesa General de Negociación como en Mesa Única de las empresas municipales, en sesiones celebradas los días 16/08/2011 y 12/08/2011, respectivamente, los pliegos de condiciones para procesos de privatización incorporarán cláusulas en las que se recojan todas las garantías básicas que los/as trabajadores/as ostentan a través de los convenios colectivos. Singularmente, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- La concesionaria asumirá en régimen de sucesión de empresa al personal laboral que forma parte de la plantilla actual adscrita al servicio, y queda obligada a respetar sus derechos económicos, sociales y demás condiciones de trabajo recogidos en el convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Estepona (así como las de sus sociedades mercantiles en liquidación), entendiéndose como condiciones mínimas las vigentes en cada momento en dicho convenio.

- En caso de extinción de la sociedad o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier causa similar, los trabajadores subrogados volverán a prestar estos servicios en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Estepona

- Todo el personal que presta servicios está afectado, sólo y exclusivamente, para la demarcación territorial del municipio de Estepona.



## Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

•El Ayuntamiento de Estepona es responsable subsidiario del cumplimiento de las obligaciones en referencia a los derechos del personal subrogado a dicho servicio. En caso de incapacidad sobrevenida, el/la trabajador/a tendrá derecho a su reincorporación en la plantilla del Ayuntamiento de Estepona, en un puesto denominado "de segunda actividad", siempre y cuando exista vacante acorde con su formación e incapacidad.

•En caso de ser declarado un despido improcedente, el/la trabajador/a tendrá derecho a elegir entre la indemnización legal o la readmisión. Además, se considerarán contratos indefinidos todos aquellos/as trabajadores/as que estén desempeñando puestos de carácter permanente y no temporal, así como los contratos celebrados en fraude de ley.

•Los medios materiales adscritos al servicio son los descritos en el pliego de prescripciones técnicas.

### **Séptimo.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

La resolución del contrato se producirá por cualquiera de las causas previstas en la L.C.S.P, o en el pliego de condiciones.

### **Octavo.- JURISDICCION COMPETENTE.-**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes de este contrato administrativo, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales de Málaga.

### **Noveno.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en el Pliego de Condiciones y en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen; Real Decreto Legislativo núm. 781/1986, de 18 de Abril, T.R. de Régimen Local; LCSP y demás disposiciones legales de aplicación.

**De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como Secretario doy fe.**

El Contratista

Fdo.: Rogerio Koehn,  
(en representación AQUAGEST  
ANDALUCÍA, S.A.)

El Alcade,

Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario,

Fdo.: José Gustavo Rubio Luna.